

a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128 de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altigracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 21 de mayo de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4115, 4761, 5060 y 272, de fechas 8 de septiembre de 1969, 11 de marzo, 21 de mayo y 16 de octubre de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2092, que aprueba la Resolución Nº 110-71-D, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2092

CONSIDERANDO que las concesiones otorgadas a Empre-

Las Metálicas Manufactureras, S. A., al ser clasificada en la Categoría "C" por Resolución N° 118-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1969, aprobada por Decreto N° 4415 del 19 de noviembre de 1969, fueron traspasadas a la Compañía Embotelladora Dominicana, C. por A., en virtud del Decreto N° 62 del 31 de agosto de 1970, que acogió la solicitud contenida en la Resolución N° 93-70, de dicho Directorio, de fecha 31 de julio, 1970;

CONSIDERANDO que la mencionada empresa, Compañía Embotelladora Dominicana, C. por A., ha solicitado que se deje sin efecto la aludida clasificación y en consecuencia las exoneraciones de que disfruta por tal motivo, lo que ha sido aceptado por el Directorio de Desarrollo Industrial;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan derogados los Decretos Nos. 4415 y 62, de fechas 19 de noviembre de 1969 y 31 de agosto de 1970, respectivamente, acogiéndose la solicitud contenida en la Resolución N° 110-71-D, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18 de junio de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 110-71-D

CONSIDERANDO: Que la COMPAÑIA EMBOTELLADORA DOMINICANA, C. POR A., por carta del 6 de junio de 1971, pide dejar sin efecto la clasificación en la Categoría "C" otorgada a Empresas Metálicas Manufactureras, S. A., mediante Resolución N° 118-69, aprobada por el Decreto N° 4415 de fecha 19 de noviembre de 1969, traspasada a la Compañía Embotelladora, C. por A., en virtud del Decreto N° 62 del 31 de agosto de 1970, el cual sanciona la Resolución N° 93-70 del 31 de julio de 1970.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 118-69 y 93-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 33 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dejar sin efecto las citadas Resoluciones Nos. 118-69 y 93-70.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de los indicados Decretos Nos. 4415 y 62.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 1971, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER